

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 172/02
Sucre, 24 de junio de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Ejecutivo Municipal con Cite Despacho N° 175/02 de 3 de junio de 2002 envía para su consideración el Convenio Interinstitucional y sus antecedentes suscrito entre la Prefectura de Chuquisaca y la H. Alcaldía Municipal de Sucre, para la perforación de cuatro pozos en las Comunidades de Llinfi, Fala Faya, Khora Khora Guadalupe del Distrito 6.

Que de acuerdo a los antecedentes del convenio Interinstitucional, la Dirección Departamental de Infraestructura de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, a través de su Unidad de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, mediante el proyecto de Desarrollo de Aguas Subterráneas, ha visto por conveniente efectuar la perforación de pozos profundos con la finalidad de satisfacer el déficit de agua en las poblaciones del área rural de departamento de Chuquisaca y de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, el objeto del convenio Interinstitucional es que efectuada la solicitud del usuario a la Dirección de Infraestructura de la Prefectura – Unidad de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico la Prefectura, para la perforación de cuatro pozos, y luego de haber cumplido con la inspección geológica de la zona y del lugar y verificándose las posibilidades acuíferas de profundidad y perforación, la Prefectura asume el compromiso de realizar la perforación de cuatro pozos ubicados en las Comunidades de Llinfi, Fala Faya, Khora Khora Alta y Khora Khora Guadalupe del Distrito N° 6 Provincia Oropeza, la profundidad estimada de los pozos es de 100m., ó mas con un diámetro de entubado de seis pulgadas.

Que, la participación económica de las instituciones que suscriben se contemplan dos modalidades:

- 1º En el caso de encontrarse acuíferos, que técnicamente sean razonablemente aprovechados, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, a través de la Sub-Alcaldía D-6, cancelará por el trabajo realizado a la Prefectura \$us. 48.- (Cuarenta y ocho 00/100 Dólares Americanos) por metro perforado, procediéndose al entubado y pruebas de bombeo finales. Por su parte la Prefectura correrá con \$us. 72.- restante referentes a la perforación de los pozos profundos, consistentes en la utilización de equipos, tuberías y personal capacitado para la realización del trabajo.
- 2º En caso de no encontrar acuíferos o que técnicamente no sea conveniente su aprovechamiento, el Municipio de Sucre, cancelará a la Prefectura \$us. 25.- (Veinticinco 00/100 Dólares Americanos) por metro perforado.

Que, el Municipio al margen del precio pactado por la perforación, deberá proporcionar la bomba sumergible para los pozos perforados, además de equipar un generador eléctrico y/o un transformador de luz en caso de existir corriente eléctrica.

Que, la Prefectura del Departamento se obliga a proveer el equipo de perforación, así como la asistencia técnica necesarias; comunicar al Municipio la existencia o nó de los acuíferos, caudal a obtenerse etc., en caso de que el caudal acuífero encontrado sea de expectativas del Municipio y a instancias de este se procederá al entubado y construcción definitivo del pozo; en caso de no encontrarse caudales acuíferos, suspender las labores de perforación, el trabajo de la Prefectura concluirá con el entubado y las respectivas pruebas de bombeo del pozo de las que será informado el Municipio.

Que, la perforación de los cuatro pozos en la Comunidades de Llinfi, Fala Faya, Khora Khora Alta y Khora Khora Guadalupe del Distrito N° 6, objeto del convenio Interinstitucional, se encuentran inscritos en el presupuesto de la presente gestión, de acuerdo a las Certificaciones Presupuestarias Nos. 353/02, 354/02 y 355/02 emitidos por la Jefatura de Presupuestos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar los convenios del municipio, al tenor del Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el convenio Interinstitucional D.J. N° 099/2002, suscrito entre la Prefectura y Comandancia General del Departamento y la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre – Sub-Alcaldía Distrito N ° 6, para la perforación de cuatro pozos en las Comunidades de Llinfi, Fala Faya, Khora Khora Alta y Khora Khora Guadalupe.

Art.2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

